

tes para que inmediatamente pueda entablarse la competente demanda de estradicion. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1866.—El subsecretario, Antonio Romero Ortiz.—Sr. Regente de la Audiencia de Oviedo.»

Y el referido Sr. Regente se ha servido mandar se circule á los jueces de primera instancia del territorio de esta Real Audiencia por medio del *Boletín oficial*, para su mas puntual y exacto cumplimiento. Oviedo 20 de Marzo de 1866.—Por su mandado, Ramon Brased.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LUGO.

Administracion.—Negociado 2.º

Se anuncia la subasta de impresion del *Boletín oficial* de la provincia durante el año económico de 1866 á 1867.

El día 20 de Abril próximo y hora de la una en punto de la tarde tendrá lugar en este Gobierno y ante mi autoridad, la subasta pública de la impresion del *Boletín oficial* de esta provincia durante el año económico inmediato, bajo el pliego de condiciones que se inserta á continuacion, redactado con arreglo á lo que previenen las Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1846, 8 de Octubre de 1856, 11 de Octubre de 1858 y demás disposiciones vigentes.

Las personas que deseen interesarse en la subasta podrán dirigir sus proposiciones por el correo á este Gobierno en pliego cerrado y con doble sobre que espese su contenido, ó depositarlas en la caja buzón; debiendo en ambos casos acompañar carta de pago que acredite haberse consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, como sucursal de aquella la cantidad de 800 escudos.

Lugo 7 de Marzo de 1866.—El Gobernador accidental, Castor Ulloa.

Pliego de condiciones para la subasta de la impresion del Boletín oficial de esta provincia.

1.ª La subasta y adjudicacion del *Boletín oficial* de esta provincia para el próximo año de 1866 á 1867, tendrá lugar ante mi autoridad y con asistencia del Secretario, Oficial Interventor, Escribano del Gobierno y dos Diputados provinciales, bajo el tipo de cuatro mil escudos.

2.ª Las proposiciones estendidas en los términos que espresa el modelo que se inserta á continuacion se depositarán en la Caja que al efecto servirá de buzón en la portería del Gobierno, ó podrán dirigirse por el correo á mi autoridad con doble sobre que espese su contenido.

3.ª Podrán hacer proposicion al indicado servicio todas las personas que gusten, aunque no tengan establecimiento tipográfico abierto, siem-

pre que acrediten y garanticen á satisfaccion de este Gobierno, que poseen todos los elementos necesarios para el desempeño de dicho servicio y acompañen la correspondiente carta de pago de haber depositado 800 escudos en la Caja de Depósitos de esta provincia.

Toda proposicion que carezca de estos requisitos será nula é inadmisibile.

4.ª El *Boletín* se publicará en un pliego de buen papel continuo, tamaño marquilla (26 pulgadas de largo por 17 1/2 de ancho,) dividido en cuatro planas, con cuatro columnas cada una, de ancho de nueve emes de parangona, de tipo del cuerpo 10, conteniendo cada columna 96 líneas del mismo cuerpo.

5.ª La publicacion del *Boletín* tendrá lugar los lunes, miércoles y viernes de cada semana, sin perjuicio de los números extraordinarios que reclame el servicio y en su caso determine este Gobierno.

6.ª Cuando en el *Boletín* ordinario no cupiese alguna orden, reglamento, etc., ni aun en letra glosilla, se aumentará por cuenta del redactor el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la insercion si el Gobierno de provincia lo considera urgente.

7.ª En los casos en que las necesidades del servicio exigieren la publicacion de *Boletines* estracrdinarios, prévia siempre la autorizacion de este Gobierno, sino fueren sobre asuntos del mismo, el importe de aquella será de cuenta de la dependencia ú oficina que la reclamare.

8.ª Para la insercion en el *Boletín* de las comunicaciones, órdenes, circulares, edictos y anuncios que se hará en todo caso por conducto y con beneplácito de este Gobierno, se observará el orden siguiente, que por ningun concepto podrá ser alterado:

- Del Gobierno de la provincia.
- De la Diputacion provincial.
- De la Capitanía general.
- Del Gobierno militar.
- De las Dependencias de Marina.
- De las oficinas de Hacienda.
- De los Ayuntamientos.
- De la Audiencia del territorio.
- De los Juzgados.
- De las oficinas de Desamortizacion.

9.ª El contratista no podra insertar anuncio alguno particular, sin permiso de este Gobierno, y mientras tenga materiales de oficio pendientes de publicacion.

10. En el primer *Boletín* de cada mes, se insertará aunque sea en suplemento el índice de todas las órdenes publicadas en el anterior y el día último del año, uno general conforme al que se pase por este Gobierno.

11. La distribucion del *Boletín* en esta capital, se verificará antes de las doce del día á que corresponda, con cuyo objeto los originales que en él hayan de insertarse se remitirán á la imprenta antes de las tres de la tarde del anterior.

12. El contratista facilitará á cada Ayuntamiento tres ejemplares del *Boletín* para la Alcaldía y uno por cada parroquia de las comprendidas en el distrito con arreglo á la nota que se pasará por el Gobierno de provincia.

El timbre y envio de estos ejemplares por el correo del día mas inmediato al de la publicacion, será de cuenta del editor.

13. El mismo facilitará gratis treinta ejemplares á este Gobierno de provincia ademas de los que se consideren necesarios por el mismo para el Ministerio de la Gobernacion y Biblioteca nacional, y dentro de la provincia los que se espresan á continuacion para cada una de las autoridades, dependencias y funcionarios que siguen.

Gobernador civil.	1
Capitan general del distrito.	1
Gobernador militar de la provincia.	2
Diputados á Cortes.	10
Diputados provinciales.	20
Regente y Fiscal de la Audiencia del territorio.	2
Comandante de la Guardia civil.	1
Jefes de los puestos de la misma arma.	22
Comandante de Carabineiros.	1
Inspector de vigilancia.	2
Jefes de Hacienda de la provincia.	3
Administrador de propiedades del Estado.	1
Comisionado de ventas.	1
Administrador principal de Correos.	1
Seccion de Fomento.	3
Comision principal de Estadística.	3
Vicaría eclesiástica de la diócesis.	1
Juzgados de primera instancia de la provincia.	11
Biblioteca provincial.	1
Rector de la Universidad de Santiago.	1
Comandante de Marina de la provincia.	1
Arquitecto de provincia.	1
Ingeniero de montes de la misma.	1
Director del Instituto provincial.	1
Promotor Fiscal de Hacienda.	1
Gobernadores de las provincias de la Coruña, Orense, Pontevedra y Leon.	1
Ingeniero Jefe de Caminos.	1
Ingenieros de caminos de la provincia.	1
Directores de caminos vecinales.	3
Director de la seccion de Telégrafos de esta capital.	1

El reparto á domicilio franqueo y envio por el correo de estos ejemplares, serán de cuenta y riesgo del contratista.

Los correspondientes á los Jefes de los puestos de la Guardia civil se di-

rigirán por conducto del Alcalde respectivo.

14. El editor conservará archivados cincuenta ejemplares de cada número que facilitará á la mitad del precio corriente para el público al Gobernador y oficinas de Desamortizacion, si los reclamasen.

15. El pago de la publicacion del *Boletín oficial* se hará por cuenta de los fondos provinciales por trimestres adelantados.

16. La subasta dará principio por la lectura de estas condiciones, siguiendo por las de las proposiciones que se hubiese dirigido por el correo, ó que se hayan depositado en la caja buzón, que se abrirá en el acto.

17. Despues de leidos todos los pliegos, el Gobernador hará la adjudicacion en favor del que autorice la proposicion mas ventajosa, siempre que esta reúna las circunstancias exigidas por las condiciones tercera y cuarta, pero sin perjuicio de remitir al Ministerio copia del acta que se levante, á fin de que resuelva lo oportuno.

18. Si hubiese dos ó mas proposiciones iguales se decidirá por la suerte cual de ellas ha de adoptarse, pero si alguna fuere la del actual contratista será la preferida sin dar lugar al sorteo.

19. Las dudas é incidentes que pudiesen ocurrir en la subasta, serán resueltas en el acto por el Gobernador, oyendo la opinion de la Junta de la subasta.

20. Hecha la adjudicacion se devolverán en el momento todas las cartas de pago á los interesados, excepto la correspondiente al rematante que quedará en garantia de su contrato.

21. El rematante otorgará la correspondiente escritura de fianza á satisfaccion de este Gobierno, siendo de su cuenta los gastos que la misma y una copia de ella ocasionen.

Lugo 7 de Marzo de 1866.—El Gobernador accidental, Castor Ulloa.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de se compromete á imprimir, publicar y repartir el *Boletín oficial* de la provincia de Lugo durante todo el año económico de 1866 á 1867, con entera sujecion á las condiciones publicadas en el día 12 de Marzo por la cantidad anual de (en letra). Y en garantia de esta proposicion acompaña la carta fianza justificativa de que posee todos los elementos necesarios que contiene la condicion tercera con las cualidades necesarias y la carta de pago que acredita haber hecho el depósito de los 800 escudos de vellon, (fecha y firma.)

GACETA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Reales decretos.

Teniendo en consideracion los servicios y distinguidas circunstancias

de D. José María de Ezpeleta y Aguirre, Conde de Ezpeleta de Veire y Senador del Reino, y deseando darle una muestra de mi Real aprecio, de acuerdo con mi consejo de Ministros,

Vengo en concederle Grandeza de España de primera clase unida al expresado título, para sí, sus hijos y sucesores legítimos habidos en constante matrimonio.

Dado en Palacio á veintidos de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis.

Está rubricado de la Real mano. El Ministro de Gracia y Justicia. Fernando Calderon y Collantes.

Vengo en admitir la dimision que ha presentado D. Joaquin de Roncali del cargo de Ministro del Tribunal Supremo de Justicia; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando muy satisfecha de los buenos servicios que ha prestado en su larga y honrosa carrera.

Dado en Palacio á veintitres de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis.

Está rubricado de la Real mano. El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon y Collantes.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

Excmo. Sr.: Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) por la comunicacion de V. E. de 13 del actual de los servicios que la fuerza de su mando ha prestado en el año próximo pasado de 1855, se ha dignado resolver se manifieste á V. E. el agrado con que S. M. ha visto los servicios indicados, los cuales demuestran el celo, actividad y vigilancia que los Jefes, Oficiales y demás individuos del mismo han desplegado en el desempeño de sus cargos respectivos, así como la acertada é inteligente direccion de V. E. Tambien ha sido satisfactorio para S. M. el eficaz auxilio que varios individuos de su cuerpo han tenido ocasion de prestar en los naufragios é incendios ocurridos y capturas verificadas, igualmente que las pruebas de honradez dadas por el cabo Pedro La Correa y los carabineros Isidro Rodriguez, Ambrosio Villaveza, Felipe Cervero, Emilio Vigo y Francisco Carumeja; siendo por último acreedores á mencion honorífica los de la propia clase Pedro Perez Alonso, Francisco Alba Riesgo, Tomás Rodriguez Conde é Isidro la Plaza, que resultaron heridos y contusos en los diferentes encuentros sostenidos contra los defraudadores de la Hacienda.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1866.—Alonso Martinez.—Sr. Inspector general de Carabineros.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Real orden.

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que durante la ausencia de D. Bonifacio Cortés Llanos, Subsecretario de este Ministerio, desempeñe V. I. interinamente dicho cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1866.—Cánovas.

Sr. Director general de Negocios eclesiásticos y Gracia y Justicia de este Ministerio.

Anuncios oficiales.

Se han presentado en este Gobierno de provincia dos solicitudes suscritas una por Fernando Fernandez Peñayos licenciado del cuerpo de Marina y otra por Vicente Fernandez tambien licenciado del batallon cazadores de Alcantara, pidiendo que se instruya el oportuno expediente para que se les indemnice con arreglo á la ley por el tiempo que sirvieron como suplente, y como los interesados no espresen en las referidas instancias el reemplazo á que correspondieron ni aun el cupo ó concejo de donde proceden, no puede darse curso á sus instancias, y se publica para que llegue á noticia de los interesados y se presenten á subsanar la indicada falta.

Oviedo 20 de Marzo de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

Alcaldia de Gijon.

El dia 5 de Abril próximo á las 12 de la mañana, se celebrará en estas consistoriales ante el que suscribe, el síndico y un concejal, la subasta para la construccion del trozo de camino vecinal de 2.º orden que dirige á Candás por Jove, comprendido entre la casa del Arbeyal y el de primer orden que va de esta villa á Llanera, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La licitacion se hará por pliegos cerrados sujetándose las propuestas que en ellos se hagan al modelo que al final se expresa.

2.ª A cada pliego acompañará la carta de pago ó el documento legal correspondiente que acredite haber consignado en la Depositaria de éste Ayuntamiento, la cantidad de 50 escudos como garantia para responder del resultado del remate.

3.ª Los pliegos cerrados se entregarán en el mismo acto de la subasta, durante la primera media hora, pasada la cual se declarará terminado el plazo para la admision y se procederá al remate.

4.ª Se darán todas las explicaciones necesarias antes de dar principio al remate; pero un vez abierto el primer pliego, no podrá interrumpirse el acto.

5.ª Se desecharán todos los pliegos que no se arreglen al modelo ó que no acompañen la correspondiente garantia.

6.ª El remate se adjudicará al mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior; y si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á una nueva licitacion, únicamente entre sus autores, durante diez minutos.

7.ª No se admitirá postura que esceda de la cantidad de 622 escudos 816 miléximas, en que presupuestó la ejecucion material de las obras el Director de caminos vecinales.

8.ª El rematante deberá ejecutar las obras con arreglo á las condiciones facultativas y planos hechos por dicho Director, que están de manifiesto en esta Secretaria.

Gijon 20 de Marzo de 1866.—José Alvarez Jové.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de... se obliga á construir el trozo de camino vecinal de 2.º orden, comprendido entre la casa del Arbeyal en la parroquia de Jové y el de primer orden que dirige de esta villa á Llanera, cuya subasta se anunció en el *Boletín oficial* de la provincia, núm... del dia... del corriente año, en la cantidad de... (por letra) escudos... milésimas, con sujecion al presupuesto y pliego de condiciones de que está enterado.

(Fecha y firma.)

Universidad de Oviedo.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado de segunda enseñanza.—Anuncio.—Está vacante en el instituto local de Lorca, la cátedra de Latin y Griego, dotada con el sueldo anual de ochocientos escudos la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Valencia en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Para ser admitido á la oposicion se necesita.

1.º Ser español.

2.º Tener 24 años de edad.

3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.

4.º Ser bachiller en la facultad de filosofia y letras ó tener alguno de los títulos que habilitaban antes de la publicacion de la ley de Instruccion pública de 1857 para hacer oposicion á cátedras de dicha asignatura.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improporcionable de dos meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo reglamento, sobre el tema siguiente que ha señalado el Real consejo de Instruccion pública.

Exámen y comparacion de los verbos griegos y latinos.

Madrid 28 de Febrero de 1866.—El Director general, Manuel Silvela.—Es copia.—El Rector, Leon Salmean.

Comision principal de ventas de bienes nacionales de la provincia de Oviedo.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 4 de Mayo próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y escribano D. José Antonio Diaz.

Bienes del Estado.

Clero.—Rústicas.

Partido de la capital.

Menor cuantía.

Núm. 6749, 1.º del inventario y del de permutacion.—Una finca labradia llamada la Moral, sita en Ballin, parroquia de Lugo, concejo de Llanera, procedente del monasterio de San Pelayo, que lleva Bernardo Rodriguez: estension de 2 y 1/2 dias de bueyes (32,50 áreas) de tercera calidad; linda N. bienes que lleva Pedro Suarez, M. otros que lleva Bernardo Alonso, L. otros que lleva Rosendo Diaz y P. José Alonso. Se ha capitalizado por la renta de 4 escudos graduada por los peritos en 90 y tasado en 200 (2000 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6749, 2.º de id.—Otra id. como el mismo que la anterior, sita en id., id., que lleva José Alonso y de la citada procedencia: estension de 1 y 1/2 dia de bueyes (19,50 áreas) de tercera calidad; linda N. bienes que lleva Pedro Suarez, M. Leonardo Alonso, L. Bernardo Bobes y P. Antonio Alvarez. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos graduada por los peritos en 67 escudos 500 milésimas y tasado en 150 escudos (1.500 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6749, 3.º de id.—Otra id. titulada Paston; sita en dicha parroquia y concejo, de la misma procedencia, que llevan Bernardo Rodriguez y José Alonso: cabida de 1 y 1/2 dias de bueyes (19,50 áreas) de tercera calidad y destinado á pasto y roza; linda N. seve y camino, M. y L. bienes que lleva Bernardo Alonso y P. otros que lleva Francisco Alonso. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 100 milésimas graduada por los peritos en 47'250 y tasado en 60 escudos (600 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6749, 4.º de id.—Otra id. labradia nombrada D.ª Maria, sita en Socarabies, parroquia y concejo de id., de la citada procedencia, que lleva Bernardo Rodriguez: estension de 1 y 1/3 dias de bueyes (17,34 áreas) de segunda calidad; linda N. bienes que lleva Leonardo Alonso, M. otros que lleva Ramon Menendez, Levante camino y reguero, y P. bienes que lleva José Menendez. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos 200 milésimas graduada por los peritos en 72 escudos y tasado en 140 (1400 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6749, 5.º de id.—Otra id. nombrada Baragaña, sita en la expresada parroquia y concejo, de la misma procedencia y llevador: estension de 4 y 1/4 dias de bueyes (55,25 áreas) de segunda calidad; linda N. bienes que lleva José Alonso, M. y L. otros que lleva Francisco Garcia y P. camino. Se ha capitalizado por la renta de 10 escudos graduada por los peritos en 225 y tasado en 300 (3000 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6749, 6.º de id.—Otra id. denominada como la anterior, en la misma situacion, parroquia y concejo, procedente de de id., que lleva José Alonso: estension de 2 dias de bueyes (26 áreas) de segunda calidad; linda N. bienes que lleva José Casaprin, M. seve y otros que lleva Bernardo Rodriguez, L. otros que lleva Francisco Garcia y P. seve. Se ha capitalizado por la renta de 4 escudos 800 milésimas graduada por los peritos en 108 escudos y tasado en 150 (1500 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6749, 7.º de id.—Otra id. de pasto llamada la Cruz, en Ballin, de la citada parroquia y concejo, de la repetida procedencia que lleva Bernardo Rodriguez: estension de 2 y 1/2 dias de bueyes (6,50 áreas) de tercera calidad; linda N. bienes que lleva Juan Alonso, M. y Levante camino y P. bienes que lleva José Alonso. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos 500 milésimas graduada por los peritos en 78'750 y tasado en 180 escudos (1800 reales) tipo para la subasta.

Núm 6749, 8.º de id.—Otra id. nombra da D.ª Maria, sita en So Carabies, parro quia y concejo de id., de la misma procedencia y llevador: estension de 1 y 3/4 dia de bueyes (22,75 áreas) de segunda cali dad: linda N. bienes de Pedro Fuente, M. del Estado, Levante reguero y P. bienes que lleva Manuel Fernandez. Se ha capi talizado por la renta de 4 escudos 200 milésimas graduada por los peritos en 94'500 y tasado en 140 escudos (1400 rs.) tipo pa ra la subasta.

Núm. 6749, 9.º de id.—Otra id. llamada como la anterior, en dicha parroquia y concejo, procedente de id., que lleva José Alonso: estension de 1 y 3/4 dias de bueyes (22,75 áreas) de segunda calidad; linda N. bienes del Estado, M. otros que lleva Manuel Fernandez, Levante reguero y P. el citado Manuel Fernandez. Se ha capitalizado por la renta de 4 escudos 200 milésimas graduada por los peritos en 94'500 y tasado en 140 (1400 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6749, 10.—Otra id. titulada Tra vesado, sita en id., id., de la misma procedencia y llevador: estension de 1 dia de bueyes (13 áreas) de segunda calidad; linda N. bienes que lleva Ramon Espin, M. Leonardo Alonso, Levante Juan Menendez y P. Pedro Suarez. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 400 milésimas graduado por los peritos en 54 escudos y tasado en 100 (1000 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6749, 11.º de id.—Un prado nomi nado Mojado, sito en Ballin, parroquia y concejo espresados, de la referida procedencia y llevador: estension de 1/4 de dia de bueyes (3,25 áreas), de segunda calidad; linda N. bienes que lleva José Casaprin, M. y P. José Alonso y Levante camino. Se ha capitalizado por la renta de 600 milésimas graduada por los peritos en 13 escu dos 500 milésimas y tasado en 30 escudos (300 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6749, 12.º de id.—Otra id. denomi nado La Olla, sito en id. id., procedente de id., que llevan Bernardo Rodriguez y José Alonso: estension de 2 y 1/2 dias de bueyes (32,50 áreas), de segunda calidad; linda N. y P. bienes que lleva Rosendo Diaz, M. seve y Levante Leonardo Alonso. Se ha capitalizado por la renta de 6 escu dos graduada por los peritos en 135 y tasado en 200 (2000 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6749, 13.º de id.—Una finca labra dia titulada Jabitada en dicho sitio, parro quia y concejo de la citada procedencia, que lleva Bernardo Rodriguez: cabida de 1 y 1/4 dias de bueyes (16,25 áreas), de segunda calidad; linda N. bienes que lleva Juan Suarez, M. D. Juan Menendez, Le vante Manuel Espina y P. Bernardo Alonso. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos graduada por los peritos en 67'500 y tasado en 120 (1200 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6749, 14.º de id.—Otra id. llama da Ballin, en la espresada parroquia y con cejo, de la misma procedencia, que lleva José Alonso: estension de 1 dia de bueyes (13 áreas), de segunda calidad; linda N. bienes que lleva José Rodriguez, M. Juan Suarez, Levante Bernardo Rodriguez y P. camino. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 400 milésimas graduada por los peritos en 54 escudos y tasado en 100 (1000 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6751, 1.º de id.—Otra id. denomi nada Garamanchon, sita en Pedro Main, parroquia de Rondiella, concejo de Llana ra, de la repetida procedencia, que lleva Francisco Hévia: estension de 1/3 de dia de bueyes (3,25 áreas), de segunda calidad; linda N. seve y comun, M. bienes que lleva José Vazquez, Levante Rafael Perez y P. Juan Diaz Cogollo. Se ha capitalizado por la renta de 800 milésimas graduada por los peritos en 18 escudos y tasado en 50 (500 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6751, 2.º de id.—Otra id. con el mismo nombre que la anterior, sita en id. id., de la citada procedencia y llevador: estension de 1 dia de bueyes (13 áreas), de segunda calidad; linda N. bienes de José Vazquez, M. viuda de Francisco Piedra, Levante viuda de Felipe Vazquez y P. el Sr. Marqués de San Estéban. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 500 milésimas graduada por los peritos en 56'250 y tasado en 90 escudos (900 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6751, 3.º de id.—Otra id. llamada Casaneis, sita en Sierra Caman, parro quia y concejo espresados, de la misma procedencia y llevador: cabida de 1/3 de dia de bueyes (3,25 áreas), de tercera cali dad; linda N. bienes del Sr. de Villaverde, M. Domingo Martinez, Levante camino, y P. Jugueria de Giname. Se ha capitaliza do por la renta de 600 milésimas graduada por los peritos en 13 escudos 500 milésimas y tasado en 30 escudos (300 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6751, 4.º de id.—Otra id. titulada Tornellon, sita en id. id., de la referida procedencia y llevador: estension de 1 dia

de bueyes (13 áreas), de tercera calidad; linda N. bienes de Alejandro Vazquez, M. de la viuda de Piedra, Levante surco y bienes de San Estéban, y P. bienes del Sr. de Sierra. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 200 milésimas graduada por los peritos en 27 escudos y tasado en 80 (800 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6751, 5.º de id.—Otra id. nombra da Cardiel, parroquia y concejo es presados, de la citada procedencia, que lleva el mencionado Francisco Hévia: es tention de 1 y 3/4 dias de bueyes (19,75 áreas), de segunda calidad; linda N. L. y P. seve, y M. bienes que lleva Fran cisco Hévia. Se ha capitalizado por la ren ta de 4 escudos 300 milésimas graduada por los peritos en 96'750 y tasado en 130 (1300 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6751, 6.º de id.—Otra id. llamada Soseberia, sita en id. id., de la referida procedencia y llevador: estension de 1 dia de bueyes (13 áreas), de tercera calidad; linda N. bienes de José Vazquez, M. de Tomasa Suarez, L. de Juan Rodriguez y P. del Sr. Marqués de San Estéban. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo gra duada por los peritos en 22'500 y tasado en 80 (800 rs.) tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fuesen re matadas las fincas de corporaciones civiles, sean de mayor ó menor cuan tia, que se adjudicarán al mejor pos tor, p lo pagará este en diez plazo iguales de á 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se pre viene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantia del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos pudiendo hacer el pa go del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el ar tículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los com pradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instruccio nes de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1845.

4.ª Segun resulta de los antece dentes y demás datos que existen en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indem nizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se deter mina.

5.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de des amortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con poste rioridad á la tasacion sufran las fin cas, por falta de sus cabidas señala das, ó por cualquiera otra causa jus ta, en el término improrogable de 15 dias, desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernati va ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el tér mino de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta dis posicion.

6.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causa dos por los agentes de la adminis tracion é independientes de la volun tad de los compradores; pero queda rán á salvo las acciones civiles ó cri

minales que procedan contra los culpables.

7.ª Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la instruc cion de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse á la administracion antes deentablar en los juzgados de pri mera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, de berán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citándose de eviccion á la administra cion.

8.ª Los derechos de espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los de propios, Beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de ins truccion pública superior cuyos pro ductos ingresen en las cajas del Es tado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos, de las órdenes milita res de San Juan de Jeruralen, los de paradias, obras pias, santuarios y que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion, ó de capellanias colativas de sangre.

Oviedo y Marzo 22 de 1866.—El comisionado principal de ventas, Ber nardo Palacio.

Parte no oficial.

SUBASTA DE CONDUCCIONES DE EFECTOS ESTANCADOS.

El dia 26 del actual y hora de las doce de la mañana, se verificará en la calle de la Picota núm. 4, nue va subasta de las conducciones de efectos estancados desde esta capital y Gijon á las administraciones subal ternas de la provincia, bajo las mis mas condiciones de la contrata ge neral, que se hallan de manifiesto en la mencionada casa.

Las proposiciones se harán en plie gos cerrados, bien para todo el ser vicio en general, ó parcialmente, y se dará lectura de ellos á la hora ci tada para conocimiento de los licita dores, comunicándose el resultado al contratista general, sin cuya aproba cion no se adjudicará definitivamente el servicio.

INTERESANTE

Para los compradores de bienes del Estado.

D. Nicanor Arias Valdés, corredor de número de esta capital, admite encargo de efectuar compras y acti var los expedientes de remate, por una módica comision.

Prestacion personal.

Habiendo sido reformado el mode lo del padron de prestacion personal, segun circular publicada en el *Bo letin oficial* de 5 del actual, y por lo tanto, quedado sin efecto el antiguo, los señores Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento encontrarán en el es tablecimiento tipográfico de Uria y compañía, plazuela de San Vicente, entre las impresiones indispensables en las oficinas municipales las nece

sarias para la espresada prestacion personal, con arreglo al nuevo mo delo.

PRECIOS.

100 hojas para el padron	16
100 » del extracto para op tar en trabajo	11
100 » id. para optar en di nero	11
100 papeletas para optar	3

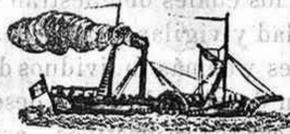
Los pedidos se sirven con la ma yor puntualidad, en buen papel y es merada impresion.

Gomez y Posada.

Agencia especial de redencion de censos y foros de corporaciones ecle siásticas.—Oviedo, calle nueva, nú mero 7.

Quien quisiere hacer postura á un grupo de minas de carbon en el sitio de Polio ó valle de San Juan de Mie res, compuesto de cincuenta y tres pertenencias, que ocupa cada una una superficie de ciento cincuenta mil metros cuadrados, lindando todas estas pertenencias, al Mediodia, con coto minero de don Carlos Tibulé; Norte, otras pertenencias de don José Menendez; Poniente, mas de don Ig nacio Vayon, y Saliente, don Mauri cio Ortiz, cuya propiedad correspon de á la viuda y herederos de don An tonio Menendez, de dicho Mieres, va lorados en doscientos treinta y ocho mil quinientos reales, ó sea cada una de dichas pertenencias cuatro mil quinientos reales, que de orden del señor Juez de primera instancia de este partido, se sacan á pública su basta por término de tres meses, acu dia á los estrados de dicho Juzgado el dia doce de Abril del corriente año y hora de las once de su mañana, se ñalada para su remate, que se le ad mitirá la que hiciere, siendo arre glada á derecho.

Pola de Lena y Enero doce de mil ochocientos sesenta y seis.—V.º B.º —Manuel Grijalva.—Por su manda do, Ramon Fernandez Cárcaba.



Los paquetes de vapor de la *Línea Pe ninsular*, en combinacion con la de los va pores-correos, recojerán los pasajeros en Gijon ó Avilés para llevarlos á Cadiz, don de serán trasbordados á los vapores-cor reos; todos los dias 15 y 30 de cada mes, que son los fijos de su salida para la Ha bana.

Las comodidades y el esmerado trato que tienen muy acreditado estos vapores-correos, unido á las rápidas y felices na vegaciones que constantemente están ha ciendo, de 16 y 17 dias de ida tocando en estas cuatro escalas, y de 14 á 15 dias de vuelta, indudablemente hacen animar á los viajeros para que se aprovechen de estas buenas proporciones, pues que por cincuenta pesos pasan desde Gijon ó Avilés á Cádiz y de Cádiz á la Habana. El con signatario en Avilés D. Feliciano Suarez, podrá informar á las personas interesadas.

A los peritos.

Están de venta en la imprenta del *Boletín*, plazuela de San Vicente, certificaciones impresas para las ta saciones de fincas que verifican los peritos clasificadores.

OVIEDO: Imp. de Uria y Compañía, Plazuela de San Vicente.